



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00174 00
ASUNTO	INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del C.G.P., en concordancia con los artículos 82, 84 y 90 ídem, se **INADMITE** el llamamiento en garantía que **JOHN JAIRO VÉLEZ ARREDONDO** formula frente a **MÁS SOSTENIBLE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos exigidos, so pena de ser rechazado:

1. Adecuará todo el pliego del llamamiento en garantía, de acuerdo a la normatividad del Código General del Proceso, en el entendido que las normas atinentes al Código de Procedimiento Civil ya no son aplicables; esto es, desde el libelo hasta el final del escrito, incluyendo cada uno de sus acápite.
2. Allegará el documento que dé cuenta de la relación entre el llamante y la sociedad llamada en garantía.
3. En atención a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 CGP, deberá indicar la dirección electrónica tanto del llamante como del llamado, si la poseen, contrario a ello deberá indicarlo.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 128

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de noviembre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7f610d915b6ad05238f067270cd9c1a586d09420be3521e77e203528dabaaa8

Documento generado en 30/10/2020 01:18:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**